



MOCION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

para su aprobación, si procede, relativa a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL EJERCICIO 2018.**

La presente Moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2018, destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones de mujeres), en el ámbito de actuación de la Concejalía de Mujer (políticas de igualdad y de prevención de violencia de género), de conformidad con las Bases específicas que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado es de 26.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 040 23102 48000 denominada Subvenciones Concejalía de Mujer del vigente presupuesto para 2018.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 1 al 28 de febrero de 2018.

Propuesta que someto a la consideración y en su caso, aprobación.

En Torrejon de Ardoz a 15 de enero de 2018.


Edo.: Inmaculada Álvarez Fernández
Concejala Delegada de Mujer

A circular blue stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. The text around the perimeter reads "AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". In the center is the coat of arms of the town.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

La legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 040.23102.48000 por importe máximo de 26.800 €.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En este caso, las Asociaciones de Mujeres que reúnan los requisitos generales establecidos en las bases generales.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

Tener justificadas convenientemente las subvenciones concedidas en los ejercicios anteriores.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o fotocopias debidamente autenticadas:

- A. Proyecto.- Programa detallado de la actividad/es para la/s que se solicita la subvención.
- B. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- C. Instancia normalizada del Ayuntamiento y ANEXOS I Y II.
- D. Acreditación de la personalidad
 - 1.- Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2.- Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes actualizada.
 - 3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
 - 1.- Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2.- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.
- E. Declaración responsable del solicitante (ANEXO II)
 - 1.- De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
 - 2.- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 3.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 4.- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Las subvenciones que concede **la Concejalía de Mujer a las Asociaciones de Mujeres** estarán destinadas a proyectos, programas o actividades que tengan el objetivo expreso y detallado de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo cual cada una de las

actuaciones contendrá en su planteamiento, desarrollo y difusión este objetivo de manera expresa.

Los proyectos, programas o actividades se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a) Proyectos de **sensibilización** y **prevención** contra la violencia hacia las mujeres.
- b) Proyectos que promuevan la **educación en igualdad** entre chicas y chicos.
- c) Proyectos de **promoción** de la igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Proyectos que fomenten la **corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas** entre mujeres y hombres.
- e) Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de **las mujeres a la formación de carácter laboral/profesional y el empleo** en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f) Proyectos de carácter cultural que promuevan la visibilización de las mujeres en el mundo de la cultura desde la reflexión sobre la desigualdad y la construcción de referentes valiosos de mujeres
- g) Proyectos de desarrollo de la **participación social**.
- h) Proyectos que desarrollen entre las mujeres valores de **tolerancia** y actividades para erradicar actitudes de racismo y xenofobia desde la perspectiva de género.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

Para la concesión de las ayudas convocadas en esta orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Se valorará fundamentalmente que se contemple en cada uno de los proyectos, programas o actividades que optan a estas subvenciones la **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, así como que este objetivo se explicita en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas.
- Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de reflexiones sobre las necesidades existentes en el municipio que se pretenden cubrir en materia de igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las cuales se presenta el proyecto, y objetivos a corto, medio y largo plazo.
- Innovación y creatividad del proyecto.
- Se valorará de manera especial que las acciones subvencionadas tengan carácter público.
- Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos; atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales y europeas.

- Población a la que va dirigido el proyecto, número de beneficiarias/os, incluyendo las características concretas de las/os destinatarias/os y las necesidades detectadas en los colectivos a quienes vayan destinadas las acciones propuestas.
- Planificación de las actividades, descripción detallada de los proyectos, de sus objetivos, acciones, planificación prevista, cronograma, número de personas participantes, inclusión de las personas no socias de la entidad y edades de las participantes.
- Implicación de las Asociaciones y sus participantes en las acciones que desde la Concejalía de Mujer hayan requerido su participación durante el último año.
- Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales. No se contemplarán aquellos proyectos que sean competencia de las áreas municipales o autonómicas.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- 2) Gastos de publicidad y difusión con cumplimiento de la condición de hacer constar que es una actividad subvencionada por la concejalía de Mujer.
- 3) Pago a profesionales o entidades de reconocido prestigio en el área objeto de subvención y en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o violencia de género.
- 4) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- 5) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter de promoción de la igualdad, contemplado en el proyecto aprobado.
- 6) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o

representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.

- 7) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que sea posible.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

* Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:

- a) Numeración de la factura/recibo
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d) Número de Identificación Fiscal.

- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

* Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie
- b) Fecha de emisión
- c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido)
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud:	La fecha estará comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2018 (ambos inclusive).
Fecha de resolución:	Marzo/abril de 2018
Plazo de adjudicación:	Abril/mayo de 2018
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2018

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia o Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Propuesta que se somete a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz a 15 de enero de 2018

CONCEJALA DELEGADA DE MUJER

Fdo.: Inmaculada Álvarez Fernández